

287

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-

Por este medio nos permitimos dirigirnos a Usted con todo el respeto que se merece, para poner en su atento y debido conocimiento lo siguiente:

Que estamos anexando con la presente, original y 3 copias de la documentación correspondiente a la Asamblea Constitutiva de la Agrupación denominada: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ, misma que consta de Acta Constitutiva, Padrón de Socios y Estatutos.

No omitimos manifestarle que la Agrupación en comento ha solicitado su afiliación a esta Central Obrera y que la documentación que se remite es con el fin de que se le otorgue el trámite legal que corresponda hasta conseguir el Registro Sindical correspondiente, así como el reconocimiento del Primer Comité Ejecutivo electo y de su Padrón de Socios y que posteriormente obre en el expediente respectivo para los fines legales que correspondan.

Agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, solo nos resta reiterarle las seguridades de nuestra atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Dzilam González, Yuc., a 16 de Febrero del 2004  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
EL SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

13:28 hrs  
16 FEB 2004

**RECIBIDO**  
con tres anexos.

R

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

En la localidad de Dzilam González, Municipio del mismo nombre en el Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Dieciséis horas del día Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, se reunieron en un predio sin número de la calle Trece por Dieciséis y Veinte de esta misma localidad, los C.C. Addiel B. Herrera Campos, Gaudencio Uicab Canché, Julio Zapata Uicab, Tiburcio Canché Pech, Jhonny Tamayo Campos, Elviro No Iuit, Francisco Zapata May, Jesús Martín Cauich, Nifre Puc Aldecua, Santiago Torres May, Oswaldo Pech Nah, Angel Cauich, Antonio Oxte Pech, Benito Torres May, Andrea Martín Cauich, Rosario Ciau Zapata, Russel Ciau Cauich, Andrés Oxte Pech, Carlos Ciau Cauich, Nazario Cutz Cab, César Bobadilla Martín y Eloy Lizama Córdova, todos ellos con el firme propósito de celebrar una Asamblea, a fin de decidir sobre la conveniencia de constituirse en una Agrupación Obrera para la mejor defensa de sus intereses personales y colectivos. A continuación y a propuesta de los presentes, se procedió a elegir a una persona para que desempeñara el cargo de Presidente de Debates y sea el encargado de moderar el desarrollo de la Asamblea. En el uso de la palabra el C. Addiel B. Herrera Campos, propuso para ocupar dicho cargo, al C. Ariel A. Escalante Canto, Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical de la Federación de Trabajadores del Estado de Yucatán, C.T.M., quien se encontraba presente por invitación que anticipadamente se le hiciera para asistir a esta Asamblea, propuesta que fué aceptada y aprobada por todos los presentes. Al pasar a ocupar su cargo el C. Escalante Canto, propuso el siguiente Orden del Día: 1.-Exposición del motivo de la presente Asamblea a cargo del propio C. Escalante Canto. 2.-Acuerdo de los presentes respecto a la Constitución de una Agrupación Sindical. 3.-Discusión y Aprobación en su caso del proyecto de Estatuto que regirá la vida interna del Sindicato. 4.-Elección del primer Comité Ejecutivo, que fungirá a partir del Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro al Veintisiete de Enero del Año Dos Mil Siete. 5.-Clausura de la Asamblea. De acuerdo con lo señalado en el primer punto del Orden del Día el C. Escalante Canto, en el uso de la palabra dijo a los presentes que cuando un grupo de trabajadores de la misma rama desempeñan un trabajo determinado, conforme va pasando el tiempo van creando derechos sobre dicho trabajo y que la Ley Federal del Trabajo les otorga el Legítimo derecho de organizarse en un Sindicato para la mejor defensa de sus intereses y derechos, los cuales se encuentran plasmados en el Artículo 123 Constitucional y que estando organizados de esta manera y sobre todo que existe la fuente de trabajo en la localidad, es factible lograr avances y mejorías en el desempeño del mismo. En el uso de la palabra varios de los presentes manifestaron su conformidad con lo expresado por el C. Escalante Canto, por lo que, considerando suficientemente discutido este asunto y considerando que no existe manifestación alguna en contra, el Presidente de Debates solicitó se pasara al Segundo Punto del Orden del Día, en cumplimiento del cual se sometió a votación la decisión de constituir o no la Agrupación. Efectuada la votación, se decidió por unanimidad de las presentes constituir una Agrupación Sindical que se denomine: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ. Seguidamente se pasó al Tercer punto y se presentó un proyecto de Estatuto, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Federación de Trabajadores del Estado Yucatán, C.T.M., el cual se discutió punto por punto tanto en lo general como en lo particular y siendo sometido a votación, se aprobó en forma unánime por los asambleístas, declarando el Presidente de Debates que dicho Estatuto regirá a partir de ahora la vida interna de la naciente Agrupación Sindical. Se pasó al Cuarto Punto y se concedió un receso de Quince Minutos, con el objeto de que se conformaran las planillas que estimen deban participar en la elección del Primer Comité Ejecutivo, el cual fungirá a partir del Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro al Veintisiete de Enero del Año Dos Mil Siete. Concluido el receso, únicamente se presentó una planilla, la cual estaba integrada de la siguiente forma:

- SECRETARIO GENERAL: Addiel B. Herrera Campos. \_\_\_\_\_
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: César Bobadilla Martín. \_\_\_\_\_
- SECRETARIO DE ACTAS: Jhonny Tamayo Campos. \_\_\_\_\_
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Jesús Martín Cauich. \_\_\_\_\_
- SECRETARIO TESORERO: Russel Ciau Cauich. \_\_\_\_\_

Así mismo la Comisión de Honor y Justicia quedaba integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Julio Zapata Uicab; SECRETARIA: Rosario Ciau Zapata y VOCAL: Andrea Martín Cauich. De igual manera la Comisión de Hacienda quedaba integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Gaudencio Uicab Canché; SECRETARIO: Carlos Ciau Cauich y VOCAL: Tiburcio Canché Pech. Siempre en el uso de la palabra, el Presidente de Debates preguntó a la Asamblea si estaban de acuerdo con la forma en que quedó integrado el Comité Ejecutivo y las Comisiones y en caso de ser así, manifestarlo levantando la mano, acto de aprobación que se llevó a efecto de inmediato, por lo que, el propio Presidente de Debates manifestó que los compañeros antes electos, representarán dentro de sus respectivas carteras al Comité Ejecutivo de esta Agrupación durante el período social ya señalado y exhortó a los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones electas, para que pusieran todo su empeño y dedicación con el objeto de que sus actuaciones sean siempre en beneficio del Sindicato, de sus socios y de sus familias. Antes de clausurarse la Asamblea, el Secretario General del recién electo Comité Ejecutivo C. Addiel B. Herrera Campos, dijo a los asistentes que era decisión de la Asamblea solicitar de inmediato el ingreso de esta Agrupación a las filas de la Federación de Trabajadores del

Estado de Yucatán, C.T.M., que representa como Secretario General el C. Mario Tránsito Chán, así como de avocarse a los trámites respectivos para obtener a la brevedad posible el registro y reconocimiento de la naciente Agrupación, por parte de la Autoridad del Trabajo Competente, todo ello con el apoyo y ayuda del Comité Ejecutivo de la propia Federación. Así mismo agradeció en nombre propio y de sus compañeros de Comité, la confianza depositada en ellos y se comprometió a trabajar para el bien de la Agrupación y de sus socios. En el uso de la palabra el Presidente de Debates preguntó a la Asamblea si alguno de los presentes quería hacer uso de la palabra y al no haberlo y de acuerdo con lo señalado en el Quinto punto del Orden del Día, procedió a clausurar la Asamblea siendo las Diecisiete horas con Quince minutos del propio día.

PRESIDENTE DE DEBATES

ARIEL A. ESCALANTE CANTO

EL SECRETARIO GENERAL

ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

EL SECRETARIO DE CONFLICTOS

CESAR BOBADILLA MARTIN

EL SECRETARIO DE ACTAS

JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SRIO. DE ORGANIZACIÓN

JESUS MARTIN CAUCH

EL SECRETARIO TESORERO

RUSSEL CIAU CAUCH

LOS SOCIOS:

EDDIEL B. HERRERA CAMPOS

GAUDENCIO UICAB CANCHE

JULIO ZAPATA UICAB

TIBURCIO CANCHE PECH

JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL VIRO NOH IUIT

FRANCISCO ZAPATA MAY

JESUS MARTIN CAUCH

NIFRE PUC ALDECUA

SANTIAGO TORRES MAY

OSWALDO PECH NAH

ANGEL CAUCH CHI

ANTONIO OXTE PECH

BENITO TORRES MAY

ANDREA MARTIN CAUCH

ROSARIO CIAU ZAPATA

RUSSEL CIAU CAUCH

ANDRES OXTE PECH

CARLOS CIAU CAUCH

NAZ



AB

CESAR BOBADILLA MARTIN

ELOY LIZAMA CORDOVA

4

NOMBRE	EDAD	EDO. CIVIL	DOMICILIO
--------	------	------------	-----------

- 1.- ADDIEL B. HERRERA CAMPOS
- 2.- GAUDENCIO UICAB CANCHE
- 3.- JULIO ZAPATA UICAB
- 4.- TIBURCIO CANCHE PECH
- 5.- JHONNY TAMAYO CAMPOS
- 6.- ELVIRO NOH IUIT
- 7.- FRANCISCO ZAPATA MAY
- 8.- JESUS MARTIN CAUICH
- 9.- NIFRE PUC ALDECUA
- 10.- SANTIAGO TORRES MAY
- 11.- OSWALDO PECH NAH
- 12.- ANGEL CAUICH
- 13.- ANTONIO OXTE PECH
- 14.- BENITO TORRES MAY
- 15.- ANDREA MARTIN CAUICH
- 16.- ROSARIO CIAU ZAPATA
- 17.- RUSSEL CIAU CAUICH
- 18.- ANDRES OXTE PECH
- 19.- CARLOS CIAU CAUICH
- 20.- NAZARIO CUTZ CAB
- 21.- CESAR BOBADILLA MARTIN
- 22.- ELOY LIZAMA CORDOVA



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

---

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO  
Y DE LOS MUNICIPIOS

**DATOS PERSONALES**

ATENTAMENTE  
DZILAM GONZALEZ, YUC., A 28 DE ENERO DEL 2,004  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
EL SECRETARIO GENERAL

  
ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

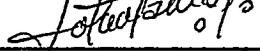
EL SECRETARIO DE CONFLICTOS

  
CESAR BOBADILLA MARTIN

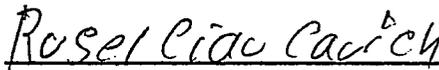
EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

  
JESUS MARTIN CAUICH

EL SECRETARIO DE ACTAS

  
JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SECRETARIO TESORERO

  
RUSSEL CIAU CAUICH

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1º.- En Asamblea celebrada el día Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, en la Localidad de Dzilam González, Yucatán, quedó constituido el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

ARTICULO 2º.- El domicilio de este Sindicato, estará ubicado en un predio sin número de la calle 13 por 16 y 20 de la localidad de Dzilam González.

ARTICULO 3º.- Este Sindicato tiene por finalidad, la defensa de los derechos de sus asociados en los asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la Ley, la Equidad y la Justicia y el mejoramiento económico y social del trabajador, sin distinción de nacionalidad y sexo.

ARTICULO 4º.- El lema de este Sindicato será: "TRABAJO, HONRADEZ Y EMANCIPACION".

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 5º.- Son obligaciones de los socios:

I.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y acatar los acuerdos emanados de las asambleas.

II.-Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen en la forma prevista por estos Estatutos.

III.-Desempeñar fielmente y con toda eficacia las comisiones que le sean conferidas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo de este Sindicato.

IV.-Estar al corriente en el pago de sus cuotas, exigiendo el comprobante respectivo, el que conservará en su poder.

ARTICULO 6º.- Son derechos de los socios:

I.- Tener voz y voto en las asambleas.

II.-Ser electos para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo y Comisiones.

III.-Ser representados para la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo o alguna dificultad surgida con el patrón o sus representantes.

IV.-Nombrar defensores o defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia y ante la asamblea, en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en sus deberes como miembros del Sindicato.

V.-Ser eximido de sus obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de la necesidad, por causa grave o juicio de asamblea.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 7º.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Y UN SECRETARIO TESORERO.- Sin perjuicio del nombramiento de las Comisiones Extraordinarias que sean necesarias, se nombrará una Comisión de Honor y Justicia y una Comisión de Hacienda, los que estarán integrados cada una de ellas por un PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

ARTICULO 8º.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones **TRES AÑOS**, a partir del Veintiocho de Enero del año que corresponda.-Las elecciones se verificarán el Segundo Domingo del mes de Diciembre del año que corresponda y las personas electas tomarán posesión de sus cargos el día Veintiocho de Enero del propio año.

ARTICULO 9º.- Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

I.-Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato, sus Estatutos y los acuerdo de las Asambleas.

II.- Obedecer rigurosamente los acuerdos de las asambleas.

III.-Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a consideración de la asamblea.

IV.-Suministrar a la autoridad de trabajo correspondiente, los informes que solicite, siempre que se relacionen con la vida social del Sindicato.

V.-Rendir a la Asamblea General, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos del Sindicato.- Esta obligación no puede dispensarse.

VI.-Nombrar a las Comisiones que se requieren en caso de urgencia, dando aviso a la próxima Asamblea.

ARTICULO 10º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

I.-Representar al Sindicato de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos, ante las Autoridades Administrativas o Judiciales y ante las representaciones de las organizaciones obreras.

II.-Citar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la Convocatoria cuando esta sea por escrito en unión del Secretario de Actas.

III.-Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y revisar las documentaciones de pago de la Tesorería.

IV.-Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los negocios de las diversas Secretarías y de las Comisiones, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y con los acuerdos de las asambleas, informando a ésta respecto de las irregularidades que note y que por sí mismo no haya podido corregir.

V.-Estar presente en todas las asambleas que se celebren, redactar el Orden del Día de las mismas, declararlas legalmente constituidas y dar posesión al Presidente de Debates electo.

VI.-Dar aviso en su oportunidad a las Autoridades correspondientes del cambio del Comité Ejecutivo del Sindicato.

VII.-Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de los asuntos pendientes.

#### ARTICULO 11º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS.

I.-Levantar el acta de cada una de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, de las que después de aprobadas asentará en el Libro respectivo, el que tendrá siempre al corriente.

II.-Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.

III.-Autorizar con su firma en unión del Secretario General, la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo.

IV.-Acordar en unión del Secretario General, la correspondencia recibida por el Sindicato, anotándose el trámite que deba darse a cada documento, para proponerlo en la Asamblea General, en la que el propio Secretario le dará lectura.

V.-Pasar lista de asistencia en las asambleas.

VI.-Sustituir al Secretario General en las faltas temporales de éste, con las atribuciones inherentes a su cargo.

#### ARTICULO 12º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS:

I.-De acuerdo con el Secretario General, avocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades del Sindicato.

II.-De acuerdo con el Secretario General, tratar de los mismos asuntos con las Autoridades respectivas, en su caso, informando con toda oportunidad a la asamblea del estado y resolución de dichos asuntos.

III.-Cuidar el archivo del Sindicato, en la parte que corresponda y hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de toda la documentación relacionada con su cargo, firmando el acta correspondiente a la entrega.

#### ARTICULO 13º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO:

I.-Firmar en unión del Secretario General, toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.

II.-Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión del Secretario General de las cantidades que maneje.

III.-Llevar siempre al corriente un Libro Diario, uno de Caja, en los que se asentará con toda claridad el movimiento habido.

IV.-Hacer un corte de caja mensual del movimiento de valores registrados durante el mismo período de tiempo, el que dará a conocer a la Asamblea, haciendo notar las necesidades que a juicio sea indispensable cubrir para mantener el perfecto estado económico de la organización, proponiendo los medios más eficaces para este objeto.

V.-Poner a disposición de la Comisión de Hacienda la documentación necesaria para facilitar el trabajo de ésta, y proporcionar además los datos que la misma Comisión le solicite.

VI.-Cuidar el archivo del Sindicato, en la parte que corresponda a los asuntos a su cargo.

VII.-Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña, firmando el acta correspondiente.

**ARTICULO 14°.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:**

I.-Vigilar que todos los secretarios cumplan fielmente con sus obligaciones estatutarias.

II.-Prestar su ayuda personal o intelectual a todo aquel Directivo que se encuentre en dificultades para el desempeño de su cargo, mostrando la forma en que debe desempeñarlo y aconsejándole la mejor forma para su desempeño.

III.-Procurará que todas las demás Secretarías estén al día con sus atribuciones.

IV.-Cuidará que ningún socio asista a las asambleas en estado inconveniente y en su caso concreto, dará cuenta al Comité Ejecutivo, a quien pedirá se le expulse del local mientras delibera la asamblea.

**ARTICULO 15°.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:**

I.-Avocarse al estudio y resolución de los asuntos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, procediendo en la forma establecida por estos Estatutos, poniendo sus fallos a consideración o rechazo, pues en todos estos casos la asamblea determinará lo conducente.

**ARTICULO 16°.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HACIENDA:**

I.-Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación general de la Tesorería, con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente rindan a la asamblea, el Secretario Tesorero individualmente y el Comité Ejecutivo, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusen los mismos informes.

II.-Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los fondos del Sindicato y el mantenimiento de un buen estado económico.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

**ARTICULO 17°.-** Son miembros del Sindicato las personas que firmaron el Acta Constitutiva de la misma y los que posteriormente ingresen a ella.

**ARTICULO 18°.-** Para ser admitido como socio del Sindicato se requiere:

I.-Hacer una solicitud por escrito al Sindicato, que contenga la declaración expresa de sujetarse en todo a sus Estatutos y las estipulaciones del Contrato del Trabajo (Si lo Hubiere).

II.-No haber sido expulsado de otra Agrupación Obrera por faltas graves a juicio de la asamblea del Sindicato, integrada cuando menos por las dos terceras partes de sus socios.

III.-Ser aceptado por la mayoría de los agremiados.

IV.-Tener como mínimo 14 años.

## CAPITULO QUINTO

### DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 19°.- Los miembros del Sindicato que cometan faltas sindicales serán acreedores a las siguientes sanciones:

I.-Amonestación.

II.-Suspensión de derechos del Sindicato.

III.-Destitución del cargo que desempeñan en el Sindicato.

IV.-Expulsión.

ARTICULO 20°.- Los socios serán amonestados en los siguientes casos:

I.-Cuando no se presenten puntualmente a las asambleas.

II.-Cuando dejen de asistir a las asambleas sin causas justificadas.

III.-Cuando no guarden la debida compostura durante la misma asamblea.

IV.-Los demás casos en que la falta sea de carácter leve.

ARTICULO 21°.- Los socios serán suspendidos de sus derechos sindicales hasta por quince días, según la gravedad de la falta y conforme a los acuerdos de la asamblea, en los siguientes casos:

I.-Por falta de pago de la cuota, sin causa justificada.

II.-Por negarse, sin causa justificada, a desempeñar comisiones por nombramiento de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.

III.-Por calumniar a los asociados.

IV.-Por negarse a votar cuando haya sido requerido para ello.

V.-Por expresarse fuera de la asamblea en forma indebida en contra del Sindicato y de sus representantes.

VI.-Por falta de cumplimiento al Reglamento Interior del Trabajo.

VII.-Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de ésta.

ARTICULO 22°.- Son causas para destituir de su cargo a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, las que siguen:

I.-La deficiente gestión administrativa.

II.-El abuso de autoridad.

III.-La usurpación de funciones.

IV.-El fraude electoral.

V.-El aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.

VI.-La celebración de arreglos privados con las Empresas o Instituciones, que perjudiquen a la colectividad.

ARTICULO 23°.- Son causas para expulsar a los socios del Sindicato las siguientes:

I.-Hacer labor de división entre los socios.

II.-Disponer indebidamente de los fondos del Sindicato.

III.-No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato.

IV.-La traición al Sindicato prestándose a maniobras de personas ajenas a la misma.

V.-La desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanados de las asambleas.

VI.-La insubordinación grave en contra de los representantes del Sindicato.

VII.-La reincidencia en hechos que relajen la disciplina sindical y los propósitos emanados de la misma.

ARTICULO 24°.- Para los fines de este Capítulo se procederá en la siguiente forma:

I.-Cuando se trata de las faltas a que se refiere el Artículo 20, con la simple comprobación de la falta por el Comité Ejecutivo, proceda a aplicar la sanción correspondiente.

II.- En los casos comprendidos en los Artículos 21, 22 y 23, se presentará la acusación por escrito al Secretario General del Sindicato lo turnará a la comisión de Honor y Justicia, la que previo estudio del expediente que forme con todos los documentos probatorios que se le presenten, ya sea por los acreedores o por el inculpado, formularán un dictamen que presentará a la Asamblea General más próxima, siendo ésta la que resuelva en definitiva y por mayoría de votos de los socios que forman el Sindicato, cuando se refiere a los castigos señalados en los Artículos 21 y 22 siendo requisitos indispensables para ejecutar la expulsión de los socios, el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de los socios cuando menos.

ARTICULO 25°.- Todo acusado tiene derecho a presentar pruebas que lo favorezcan, así como defenderse personalmente o nombrar defensores.

## CAPITULO SEXTO

### DE LAS CUOTAS

ARTICULO 26°.- Todos los socios pagarán la suma de :\_\_\_\_\_ \$ 20.00 en concepto de cuota de inscripción en el momento en que sea aceptado como socio del Sindicato.

ARTICULO 27°.- Las cuotas serán ordinarias y la cantidad será de \$ 8.00 mensuales, las cuotas extraordinarias que pagará cada socio serán las que en cada caso acuerde la Asamblea General, para los fines que la misma determine.

ARTICULO 28°.- Las cuotas de inscripción y las ordinarias se aplicarán como sigue:

I.-A los gastos que demande la administración y sostenimiento del Sindicato.

II.-Constituir un fondo de reserva.

III.-A los demás fines que acuerde la asamblea.

ARTICULO 29°.- Los socios del Sindicato que con posterioridad a su ingreso carezcan de ocupación, serán eximidos del pago de cuotas y gozarán de igual derecho que los miembros al corriente de sus cuotas.

ARTICULO 30°.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas y señalado su monto y aplicación por las dos terceras partes de los socios que integran la Asamblea General.

#### CAPITULO SEPTIMO

#### DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 31°.- Las Asambleas serán:

I.-Generales Ordinarias, que se celebrarán el segundo domingo de cada mes, a las Doce horas, en el local social del Sindicato, verificándose con la asistencia de la mitad más uno de los agremiados cuando menos, a fin de que los acuerdos que se tomen sean legalmente aprobados.

II.-Generales Extraordinaria, que se celebrarán cuando a juicio del Comité Ejecutivo o de una Asamblea sea necesario y se sujetarán a lo establecido para las Asambleas Generales Ordinarias, excepto que en ellas sólo se tratará el asunto, motivo de la convocatoria.

ARTICULO 32°.- Las Asambleas se sujetarán a las siguientes reglas:

I.-El Presidente solicitará de la Asamblea, candidatos para Presidentes de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría de votos dentro de los asistentes y pasará al puesto que deba ocupar, principiando por dar lectura al Orden del Día, la que contendrá los siguientes puntos cuando menos:

Lista de asistencia:

Lectura del acta de la Asamblea anterior;

Lectura de correspondencia.

Informe del Comité Ejecutivo y Comisiones;

Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia;

Clausura de la asamblea.

II.-Puesto a discusión el asuntos, el Presidente concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el Orden de la solicitud hasta a tres oradores en pro y tres en contra.-Agotada la lista consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo de procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

III.-Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas nociones de orden.

IV.-El Presidente de Debates retirará el uso de la palabra:

- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general o de las Organizaciones.
- b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados.
- c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado de embriaguez.
- d) Cuando incite al desorden.

V.-No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 33°.- En caso de disolución del Sindicato, el patrimonio de la misma, se liquidará en la forma que acuerde la Asamblea General que al efecto se convoque, y si por alguna circunstancia no sea posible tomar el acuerdo que se menciona, se procederá en la forma que establece el Artículo 380 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 34°.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, sólo podrá ser reformado por una Asamblea constituida cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

ARTICULO 35°.- El Sindicato no desarrollará actividades de carácter comercial con intenciones de lucro.

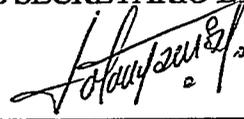
Dzilam González, Yuc., a 28 de Enero del 2,004  
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
 EL SECRETARIO GENERAL

  
 ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

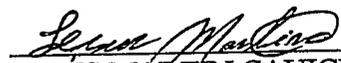
EL SECRETARIO DE CONFLICTOS

  
 CESAR BOBADILLA MARTIN

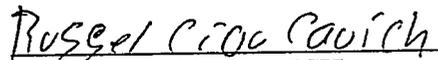
EL SECRETARIO DE ACTAS

  
 JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SRIO. DE ORGANIZACIÓN

  
 JESUS MARTIN CAUICH

EL SECRETARIO TESORERO

  
 RUSSEL CIAU CAUICH